



Bogotá, D. C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Rad. 1100131030362020 00320 00

Comoquiera que no se dio cumplimiento al requerimiento efectuado en el auto inmediatamente anterior², se rechaza la solicitud de terminar el proceso.

Así las cosas, con el fin de continuar con la actuación, se convoca a las partes para el **11 de febrero de 2025, a las 8:30 am**, a efectos de evacuar audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y, de ser posible, la establecida en el artículo 373 de la misma codificación, la que se adelantará por medios virtuales, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace:

Enlace de ingreso para audiencia
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NzBkOGU4NWEtY2M4OS00NmJhLWExNWMTNmE3YTMyZjQ2NTgw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2207504673-a841-46d7-9241-94acae9e4f95%22%7d

Adviértaseles que, con el fin de superar los problemas de conectividad que se pudieran presentar, el enlace estará habilitado desde las 8:00 am. En caso de existir inconvenientes al momento de acceder al link, podrá comunicarse con el Juzgado al teléfono celular 322 874 73 97.

A efectos de que la audiencia se pueda llevar a cabo sin inconveniente alguno, los asistentes deberán gestionar lo pertinente a efectos de estar en un recinto adecuado para atender el acto judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

¹ Incluido en el Estado N.º 77, publicado el 24 de octubre de 2024.

² Auto de 28 de mayo de 2024 (PDF 79).

Firmado Por:

Natalia Andrea Moreno Chicuazuque

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faef46eb1b96ee6b7a09e513c7613075d893a4238d0d7318123bf25f78444479**

Documento generado en 23/10/2024 11:56:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>